Acta N° 57 de fecha 6 de octubre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 3.-

EXCELSIS S.A. - AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 22/2020.-

VISTO: los memorandos GTIC. N° 216/2022 de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones de fechas 30 de agosto y 22 de setiembre de 2022; la Resolución N° 5, Acta N° 57 de fecha 22 de octubre de 2020; el Contrato N° 22/2020 suscrito entre el Banco Central del Paraguay y la firma EXCELSIS S.A. en fecha 11 de noviembre de 2020; la nota de la citada firma de fecha 25 de agosto de 2022; el memorando GPL.UOC. N° 345/2022 de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 23 de setiembre de 2022; el memorando GUJ.DAJUR N° 418/2022 de la Unidad Jurídica de fecha 27 de setiembre de 2022; el memorando conjunto GPL.UOC. N° 361/2022 de la Gerencia General, de la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 29 de setiembre de 2022; la providencia de la Presidencia de fecha 5 de octubre de 2022; y,

CONSIDERANDO: que, por memorando conjunto GPL.UOC. N° 361/2022 de fecha 29 de setiembre de 2022, la Gerencia General, la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y la Gerencia de Patrimonio y Logística señalan que por Resolución N° 5, Acta N° 57 de fecha 22 de octubre de 2020 se adjudicó a la firma EXCELSIS S.A. la contratación de los Lotes N°s. 2, 3, 4, 5 y 6 de la Licitación Pública Nacional N° 23/2020 – Servicio para Soporte Técnico Informático - ID N° 378404, en cuyo marco ha sido suscrito el Contrato N° 22/2020 de fecha 11 de noviembre de 2020. – La citada contratación se realizó bajo la modalidad de contrato abierto, y el detalle de los montos establecidos en la Cláusula 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS se expresa a continuación:

Lote N° 2: Servicio de Soporte Técnico para Base de Datos Oracle.:
Monto Mínimo: ₲.200.000.000.- Monto Máximo: ₲.400.000.000.-

Lote N° 3: Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento del Oracle Business Intelligence. Institucional.

Monto Mínimo: ₲.125.000.000.- Monto Máximo: ₲. 250.000.000.-

Lote N° 4: Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento de Productos Web y Mobile.

Monto Mínimo: ₲.75.000.000.- Monto Máximo: ₲. 150.000.000.-

Lote N° 5: Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento de Sistemas – Oracle.

Monto Mínimo: ₲.150.000.000.- Monto Máximo: ₲. 300.000.000.-

Lote N° 6: Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento de Sistemas – Java.

Monto Mínimo: ₲.75.000.000.-Monto Máximo: ₲.150.000.000.-

La Cláusula 7 del Contrato establece: "VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de vigencia del contrato será de 24 (veinticuatro) meses a partir de la fecha a ser establecida a dicho efecto en la Orden de Inicio, la cual será emitida dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles desde la suscripción del contrato". – A su vez, la Cláusula 8 establece: "El plazo total de prestación del servicio será de 24 (veinticuatro) meses, a partir de la fecha a ser establecida a dicho efecto en la Orden de Inicio.". – Conforme a las Órdenes de Inicio emitidas por la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la vigencia y plazo de prestación del servicio del Lote 2 se extienden hasta el 12/11/2022, mientras que los de los Lotes N°. 3, 4, 5 y 6 hasta el 15/12/2022. - Por memorando

RR
AMPLIA VIGENCIA DE CONTRATO N° 22-2020 - EXCELSIS S.A. - SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO
AÑO 2022

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 07/10/2022 11:35:11

RESOLUCIÓN N° 3.-

EXCELSIS S.A. - AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 22/2020.-

GTIC. Nº 216/2022 de fecha 22/09/22, la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, solicita iniciar los trámites administrativos para la extensión de la vigencia del contrato y del plazo de prestación de los servicios correspondientes a los Lotes N°s. 2, 4 y 6 hasta el 15/12/2023, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente, conforme al siguiente detalle:

Lote N°	Ítems N°	Modalidad	Ampliación de vigencia hasta	Saldo actual
2	1	Contrato Abierto	15/12/2023	₲.233.020.000.-
4	1	Contrato Abierto	15/12/2023	₲.56.826.000.-
6	1	Contrato Abierto	15/12/2023	₲.61.635.000.-

El área técnica justifica su requerimiento en los siguientes términos: "Lote N° 2: con este soporte se atiende problemas que surgen en los sistemas tanto en el SIPAP, el software de Business Intelligence y las aplicaciones que dan servicio a la Red Financiera, además de realizar tareas de mantenimiento y corrección en la Base de Datos Oracle en los distintos ambientes. Con la ayuda de este servicio además se realiza la actualización de versiones y aplicación de parches en caso de ser necesario. No contar con este servicio arriesga la pronta solución de problemas o implementación de nuevas versiones de los sistemas con los que el BCP brinda servicios al Sistema Financiero. Lote N° 4: en atención al Plan Operativo de la GTIC y las necesidades informadas por las diferentes áreas de la Institución a la GTIC, se requiere del servicio de soporte técnico para el desarrollo (construcción) y actualización (modificación) de aplicaciones web y móviles, de conformidad a los requerimientos de las áreas usuarias y las actividades asociadas al Plan Estratégico Institucional 2020-2024. Lote N° 6: en atención al Plan Operativo de la GTIC y las necesidades informadas por las diferentes áreas de la Institución a la GTIC, se requiere del servicio de soporte técnico para aplicaciones que se encuentran desarrolladas en lenguaje JAVA. De acuerdo con lo expuesto y, las razones técnicas presentadas, así como el hecho de que el contrato es abierto, la prórroga solicitada permitirá utilizar las horas conforme al saldo actual y según los requerimientos que surjan hasta el nuevo plazo de vigencia de estos." El Proveedor expresó su conformidad respecto a la extensión de vigencia y plazo de ejecución del servicio mediante la nota de fecha 25/8/2022. El artículo 63 de la Ley N° 2051/2003 establece: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivo.." Respecto a la extensión de vigencia y plazo de ejecución del Lote N° 2 en el que no se ha ejecutado el monto mínimo, la Resolución DNCP N° 4576/2020 de fecha 15 de octubre de 2020 por la cual se establecen las reglas para introducir modificaciones a los contratos abiertos, establece en el Art. 9°: "…d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En cuanto a los Lotes 4 y 6 en los que se ha ejecutado más

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 07/10/2022 11:35:11

del monto mínimo previsto, la misma Resolución DNCP N° 4576/2020, expresa en su Art. 9°: "…e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal". – El Decreto N° 2992/19 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, indica en el art. 96: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente". – El Contrato N° 22/2020 se encuentra vigente, por lo que la modificación se ajusta al requerimiento dispuesto en el precitado artículo. Por memorando GUJ.DAJUR N° 418/2022 de fecha 27/9/2022 la Unidad Jurídica manifestó su conformidad en los siguientes términos: "Por lo expuesto precedentemente, los fundamentos expresados y las constancias documentales anexadas al expediente, encontramos que existen razones fundadas y explícitas que permiten proceder a la prórroga solicitada". Por lo expuesto, se solicita sus buenos oficios a fin de que el expediente sea elevado al Directorio para la emisión del acto administrativo correspondiente, en virtud del cual se autorice la modificación del Contrato N° 22/2020 suscrito con la firma EXCELSIS S.A., en el sentido de extender la vigencia y el plazo de prestación del servicio correspondiente a los Lotes N° 2, 4 y 6 hasta el 15 de diciembre de 2023, bajo los mismos términos y condiciones establecidos inicialmente.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
R E S U E L V E :

1º) Autorizar al Presidente y al Gerente General a suscribir un Convenio Modificatorio I al Contrato N° 22/2020 de fecha 11 de noviembre de 2020, vigente entre el Banco Central del Paraguay y la firma a EXCELSIS S.A., suscrito en cumplimiento de la Resolución N° 5, Acta N° 57 de fecha 22 de octubre de 2020 para el servicio de soporte técnico informático, a los efectos de ampliar el plazo de vigencia y el plazo de prestación del servicio correspondiente a los Lotes N°s. 2, 4 y 6 hasta el 15 de diciembre de 2023, en las condiciones pactadas originalmente, en base a los fundamentos expuestos en el exordio del presente acto administrativo.----------

2º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FIRMADO DIGITALMENTE:
JOSÉ CANTERO.-PRESIDENTE.-
FERNANDO FILÁRTIGA.-HUMBERTO COLMÁN.-
MARIA FERNANDA CARRON DE PEDERZANI.-CARMEN MARÍN RODRÍGUEZ.- DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BÁEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

RR
AMPLIA VIGENCIA DE CONTRATO N° 22-2020 - EXCELSIS S.A. - SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO
AÑO 2022

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 07/10/2022 11:35:11